



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 133 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 20 de agosto del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 015-2026-MDCC de fecha 12 de agosto del 2026, trató la moción de la aceptación de la transferencia físico contable de bienes (herramientas y materiales), en el marco del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública para las ciudades de los distritos de Alto Selva Alegre, Cayma, Cerro Colorado, Characato, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, La Joya, Mariano Melgar, Miraflores, Paucarpata, Sabandía, Sachaca, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Yanahuara, Yura y distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversiones 2521752.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que son atribuciones del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, erige que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

Que, el artículo 3° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278, formula que el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. La limpieza pública es un servicio público esencial y regular que contribuye a la salud de la población y al mejoramiento del ambiente. Su prestación, en las mejores condiciones de calidad y eficiencia, es garantizada por los gobiernos locales. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades.

Que, el artículo 7° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y 0004-2026-EF/54.01, determina que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y 0004-2026-EF/54.01, especifica que el donatario acepta la donación, mediante resolución del titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega- Recepción.

Que, el literal a) del artículo 18° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y 0004-2026-EF/54.01, precisa que no se requiere el alta de los bienes muebles cuando se compra bienes muebles para terceros, por disposición de norma con rango de Ley, o en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a sus normas de creación.



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gob.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, de fecha 11 de noviembre del 2022, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 039-2022-MDCC, la Municipalidad delega al Ministerio del Ambiente la ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública para las ciudades de los distritos de Alto Selva Alegre, Cayma, Cerro Colorado, Characato, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, La Joya, Mariano Melgar, Miraflores, Paucarpata, Sabandía, Sachaca, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Yanahuara, Yura y distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2521752, a través de su Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.

Que, con Resolución Jefatural N° 086-2026-MINAM-VMGA-GICA, de fecha 29 de mayo del 2026, se aprueba la transferencia físico contable de los bienes descritos en el Anexo a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, por un valor total de S/ 530,814.17 (quinientos treinta mil ochocientos catorce con 17/100 soles), incluidos los impuestos de ley, en el marco de programa de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública para las ciudades de los distritos Alto Selva Alegre, Cayma, Cerro Colorado, Characato, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, La Joya, Mariano Melgar, Miraflores, Paucarpata, Sabandía, Sachaca, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Yanahuara, Yura y distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2521752.

Que, mediante Actas de Entrega y Recepción, de fecha 30 de octubre del 2025, 22 de diciembre del 2025, 05 de enero del 2026 y 02 de febrero del 2026, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, el Instituto Privado de Tecnología Textil E.I.R.L. y la empresa Maquimport y tecnología S.A.C., a través de sus representantes debidamente acreditados, formalizaron la entrega y recepción física de 6,528 bienes (herramientas y materiales), por un valor de S/ 530,814.17, conforme con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y sus modificaciones.

Que, a través del oficio N° D000255-2026-MINAM/VMGA/GICA-CA, de fecha 11 de junio del 2026, el Coordinador Administrativo de la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, solicita el documento que contenga la designación de los funcionarios que firmarán el Acta Contable Patrimonial de los bienes que han sido transferidos en el marco del convenio interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, asimismo incorporar en los Estados Financieros mediante el registro de una nota contable correspondiente a los bienes recibidos por la Municipalidad, con la finalidad de culminar con el proceso de transferencia, mediante Acta de Transferencia Contable Patrimonial y el Acta de Operaciones Recíprocas que se firma en el módulo web y se adjunta la Resolución Jefatural N° 086-2026-MINAM-VMGA-GICA de fecha 29 de mayo del 2026 por el que se aprueba la transferencia físico contable y patrimonial de los bienes que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la referida resolución a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado por un valor total de S/ 530,814.17 (quinientos treinta mil ochocientos catorce con 17/100 soles).

Que, con del informe técnico N° 006-2026-SGCP-GAF-MDCC, de fecha 09 de julio del 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial, evaluado lo actuado, colige que corresponde al concejo municipal aprobar la aceptación de los bienes muebles comprendidos en el Anexo de la Resolución Jefatural N° 086-2026-MINAM-VMGA-GICA, los cuales ascienden a un valor total de S/ 530,814.17 (quinientos treinta mil ochocientos catorce con 17/100 soles), estableciendo que 67 bienes son para incorporación al patrimonio municipal e inscripción registral y 6,461 bienes son no susceptibles a incorporación patrimonial ya que no califican como bienes patrimoniales (activos fijos) debiendo ser ingresados directamente al registro de almacén central. Los cuales se detallan a continuación:

- Bienes susceptibles para incorporación institucional, para el alta y registro de bienes muebles patrimoniales, en cumplimiento a la normativa vigente y a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01-"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y posteriormente modificada por Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y 0004-2026-EF/54.01, se detalla a continuación los bienes que serán incorporados a nuestro patrimonio:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN SOLES
1	CASILLERO METÁLICO (LOCKER 3 X 3 ESPACIOS)	UNIDAD	26	S/ 1,070.38	S/ 27,829.88
2	EXTINTOR DE 2KG.	UNIDAD	21	S/ 214.00	S/ 4,494.00
3	EQUIPO DE PERIFONEO	UNIDAD	20	S/ 311.15	S/ 6,223.00
TOTAL			67		S/ 38,546.88

- Bienes no susceptibles a incorporación a nuestro registro patrimonial, porque son artículos de limpieza, como: escobas, recogedores, escobillones, palas bolsas, coches de barrido, rastrillos etc., no son catalogados como activos fijos puesto que legalmente se clasifican como bienes fungibles o consumibles de alta rotación, estos se consumen rápidamente con su uso continuo y no cumplen con la vida útil mínima exigida por la normativa del Sistema Nacional





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

de Abastecimiento y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y deben ser tratados como suministros de consumo, se detalla a continuación los bienes no susceptibles a incorporación a nuestro registro patrimonial:

ÍTEM	N° CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN SOLES
1	0200-2025	ESCOBA DE FIBRA NATURAL	UNIDAD	1,600	S/ 38.94	S/ 62,304.00
2	0200-2025	RECOGEDOR METÁLICO	UNIDAD	1,524	S/ 38.94	S/ 59,344.56
3	0200-2025	ESCOBA METÁLICA	UNIDAD	1,524	S/ 39.89	S/ 60,792.36
4	0200-2025	ESCOBILLÓN	UNIDAD	762	S/ 39.89	S/ 30,396.18
5	0200-2025	PALA RECTA	UNIDAD	254	S/ 68.05	S/ 17,284.70
6	0200-2025	CONOS DE SEGURIDAD	UNIDAD	294	S/ 58.32	S/ 17,146.08
7	0200-2025	COCHES DE BARRIDO (ESTRUCTURA CONTENEDOR) MÁS	UNIDAD	127	S/ 1,371.99	S/ 174,242.73
8	0200-2025	BOLSAS PLÁSTICAS (120 L)	MILLAR	93	S/ 350.25	S/ 32,573.25
9	0200-2025	BOTIQUÍN	UNIDAD	147	S/ 136.23	S/ 20,025.81
10	0200-2025	PALA CUCHARA	UNIDAD	38	S/ 80.77	S/ 3,069.26
11	0200-2025	RASTRILLO	UNIDAD	28	S/ 48.65	S/ 1,362.20
12	0200-2025	ZAPAPICOS	UNIDAD	14	S/ 85.20	S/ 1,192.80
13	0200-2025	MANTA DE NYLON	UNIDAD	56	S/ 223.81	S/ 12,533.36
TOTAL				6,461		S/ 492,267.29

Que, mediante informe N° 094-2026-GAF-MDCC, de fecha 10 de julio del 2026, la Gerente de Administración y Finanzas solicita se agende la aceptación de la transferencia contable patrimonial de los bienes descritos en el Informe Técnico N° 006-2026-SGCP-GAF-MDCC, para ser aprobado por el Concejo Municipal; y, se designe el comité encargado de dicha transferencia.

Que, a través del informe N° 024-2026-GAJ-MDCC, de fecha 03 de agosto del 2026, la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, siendo que los bienes muebles materia de transferencia serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Ministerio del Ambiente, es, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de una norma municipal conducente aceptar la transferencia físico contable de los bienes aludidos líneas arriba, máxime si con ello se brindará un servicio de limpieza pública óptimo y oportuno en beneficio de la población de Cerro Colorado.

Que, con proveído N° 347-2026-GAJ-MDCC de fecha 03 de agosto, el Gerente de Asesoría Jurídica, da conformidad con lo opinado en el informe N° 024-2026-GAJ-MDCC.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR de la transferencia físico contable de los bienes descritos en el Anexo de la Resolución Jefatural N° 086-2026-MINAM-VMGA-GICA de fecha 29 de mayo del 2026, por un valor total de S/ 530,814.17 (quinientos treinta mil ochocientos catorce con 17/100 soles), incluidos todos los impuestos de ley; en el marco del Programa de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en las provincias de Arequipa, Coronel Portillo y Tacna", con código único de inversión 2523209; bienes transferidos por la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, que serán destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública para las ciudades de los distritos de Alto Selva Alegre, Cayma, Cerro Colorado, Characato, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, La Joya, Mariano Melgar, Miraflores, Paucarpata, Sabandia, Sachaca, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Yanahuara, Yura y distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", identificado con código único de inversión 2521752; siendo los bienes materia de la transferencia los siguientes:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ÍTEM	N° CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN SOLES
1	0200-2025	ESCOBA DE FIBRA NATURAL	UNIDAD	1,600	S/ 38.94	S/ 62,304.00
2	0200-2025	RECOGEDOR METÁLICO	UNIDAD	1,524	S/ 38.94	S/ 59,344.56
3	0200-2025	ESCOBA METÁLICA	UNIDAD	1,524	S/ 39.89	S/ 60,792.36
4	0200-2025	ESCOBILLÓN	UNIDAD	762	S/ 39.89	S/ 30,396.18
5	0200-2025	PALA RECTA	UNIDAD	254	S/ 68.05	S/ 17,284.70
6	0200-2025	CONOS DE SEGURIDAD	UNIDAD	294	S/ 58.32	S/ 17,146.08
7	0200-2025	COCHES DE BARRIDO (ESTRUCTURA MÁS CONTENEDOR)	UNIDAD	127	S/1,371.99	S/ 174,242.73
8	0200-2025	BOLSAS PLÁSTICAS (120 L)	MILLAR	93	S/ 350.25	S/ 32,573.25
9	0200-2025	CASILLERO METÁLICO (LOCKER DE 3 X3 ESPACIOS)	UNIDAD	26	S/1,070.38	S/ 27,829.88
10	0200-2025	BOTIQUIN	UNIDAD	147	S/ 136.23	S/ 20,025.81
11	0200-2025	EXTINTOR DE 2 KG	UNIDAD	21	S/ 214.00	S/ 4,494.00
12	0200-2025	PALA CUCHARA	UNIDAD	38	S/ 80.77	S/ 3,069.26
13	0200-2025	RASTRILLO	UNIDAD	28	S/ 48.65	S/ 1,362.20
14	0200-2025	ZAPAPICOS	UNIDAD	14	S/ 85.20	S/ 1,192.80
15	0200-2025	MANTA DE NYLON	UNIDAD	56	S/ 223.81	S/ 12,533.36
16	0200-2025	EQUIPO DE PERIFONEO	UNIDAD	20	S/ 311.15	S/ 6,223.00
TOTAL						S/ 530,814.17

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial, así como a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambientes adopten las acciones que correspondan a partir de la emisión del presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gov.pe>